TA ()FICIAL

Año XX

1

1

Número 4178

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo -Casa particular: Calle 58. NO 22.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despucho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 103

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. Nº 23

secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correce y Telégra fos, tercer piso, Avenida Central, Piaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, NO 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno. piso, Avenida Central,-Case particular: Calle T. NO 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIÉNDA Y TESORO

Pagina:

Decreto número 58 de 1923, de 22 de Junio.
por el cual se abre un crédito adicional
al Presupuesto de Gastos de la actual vi-
cencia, con cargo al Departamento de
Gobierno y Justicia
Decreto número 59 de 1923, de 22 de Junio.
boas (B.50.00) más el auxilio concedido /
boas (R.50.00) más el auxilio concedido al Asilo de Bolívar
Acm del décimo sorteo de Bonos de Teso-

SECRETARIA DE FOMENTO

reria celebrado el día 21 de Junio de 1923. 13463

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.. 13463

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Relación de los documentos presentados al

Diario de la Oficina de Registro de la	
Propiedad, para su inscripción, en el dis	
18 de Junio de 1923	1346
Relación de los documentos presentados al	
Diario de la Oficine de Registro de la	
Propiedad, para su inscripción, en el día	
19 de Junio de 1923	13404

DEL ESTADO CIVIL						
Resolución	número 40.	de 14	d٠	Junio de		

Resolución	número	40.	de	14	d٠	Junio	đe	
1923								13454
Resolución	namero	41,	de	13	ರಂಭ	Janio	ರ₹	
7072								73454

Panamá, 25 de Junio de 1923

Resolución número 42, de 15 de Junio de	
1923	13464
Resolución número 43, de lo de Junio de	
1923	13464
Resolución número 44, de 16 de Junio de	
1923	13465
Resolución número 45, de 18 de Junio de	
1523	13465
Resolución número 45. de 15 de Junio de	
1923	13465

Avisos Oficiales..... 13465

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 58 DE 1923

(DE 22 DE JUNIO)

r el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la Remiblica.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la partida corres-pondiente al artículo 173 del Presu-puesto de Gastos de la actual vigen-cia, y que hay varias cuentas pendien-tes en la Secretaria de Hacienda y Tesoro, sin partida alguna con qué pagarlas; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presu-puesto de Gastos de la actual vigen-cia, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, un crédito adi-cional, por la suma de tres mil qui-nientos cuarenta y nueve con noven-tisiete centésimos (B. 3 549.97) de balboa imputables al artículo que en se-guida se expresa:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y

CAPÍTULO 60

Gusios varios del Departamento de Gobierno y Justicia.

Total B. 3.549.97

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos velntitrés.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Hacienda y Te-soro encargado del Despache,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 59 DE 1923

(DE 22 DE JUNIO)

sor el cual se aumenta en ciucuenta balboas (B. 50.00) más el auxilio concedido al Asilo de Bolivar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De los fondos de la Loteria Nacional de Beneficencia, au-

méntase en cincuenta (B. 50.00) bal-boas mensuales, el auxilio concedido al Asilo de Bolivar, por Decreto nú-mero 32 de 27 de Abril último.

Este aumento comenzará a hacerse efectivo a partir del día primero de Julio próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días el mes de Junio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Te-oro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebra do el día 21 de Junio de 1923.

SERETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Deuda Pública Interior

En la ciudad de Panamá, a los veintinn dias del mes de Junio de mil novecientos veintitirés, a las 3 p. m. dia y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesoreria de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benitez E. Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamin Quintero Jr. y Radi Gerdts, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Fidanque, respectivamente como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo. En la ciudad de Panamá, a los vein-

Teniendo en cuenta que existen ac-tualmente en circulación seiscientos setentión (671) Bonos, se insacuiaron en una urna boletos por igual canti-dad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papele-tas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso

1279, 3952, 994, 3844, 3968, 436, 4129, 1595, 421, 3923, 2158, 1631, 3576, 3333, 1669, 2036, 2512, 1330, 3262, 2663, 2967, 2287, 3654, 577, 2450, 1406, 2687, 3574, 2959, 2324, 375, 2735, 2188, 4436, 1862, 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3204, 2835 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3661, 416, 1033, 3418, 3601, 3575, 3168, 3307, 4402, $2350,\ 64,\ \ 2685,\ \ 521,\ \ 3807,\ \ 3713,\ \ 2899,$ 3580, 44, 2759, 601, 3921, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2720, 101, 989, 3384, 3600, 3246, 3262, 415, 1295, 1370, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1670, 3831, 3845, 338, 99, 2426, 3058, 2026, 975, 1758, 539, 1867, 3533, 1044, 3270, 920, 594, 3776, 2364, 2031, 3110, 2871, 547, 3107, 2745, 3777, 3634, 3464, 1036, 3347, 1414, 400, 3570, 3331, 607, 504, 384, 73, 3803, 408, 125, 1057, 555, 74, 35, 2711, 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2500, 2608, 2590, 10, 3256, 4254, 3738, 3870, 2786, 2946, 2947, 2815, 4352, 2657, 674, 2322, 4011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2633,

3089, 1278, 3541, 2618, 3549, 3407, 2651, 2446, 3150, 2986, 2530, 3242, 3727, 2603, 1746, 4255, 477, 425, 687, 1155, 1759, 2808, 3854, 3244, 2438, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1678, 1753, 3444, 2389, 2957, 2406, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescria juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presen-te acta en tres ejemplares de un mis-mo tenor,

El Subsecretario de Hacienda y Te-soro encargado del Despacho,

Tomás Herrera.

El Subjefe de la Sección de lngre-

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos, RAPARL BENITEZ E.

Testigo.

B. Quintero Jr.

Testigo.

Raúl Gerdts.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Senor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo sea registrada la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de Wikinson, Heywood & Clark, Londied, de «General Building», Aldwych, Londres, que sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias que se usan en manufacturae, fotografía e investigaciones flosóficas y anti-corrosivas; sustancias vegetales, animales y minerales, en bruto o parcialmente preparadas, para utilizarse en manufacturas.

La marca eu referencia consiste en la representación de un escudo que contie-ne una faja oblicua sobre la cual se lee



la palabra distintiva FALCON y la pa-labra BRAND, y se aplica en los efec-tos mismos, o en los receptáculos de to-da clase, y las envolturas, etcétera de éstos, de manera que se estime conve-niente. niente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y torma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

ABEXON

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del page de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsimiles:

Un clisé

Bi poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con un solicitud de Ruero 24 de de 1914, relacionada con la marca Falcons.

E. S. Humber

Republica de Panamá.—Secretaría de Pomento.—Panamá, Junio 14 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consectivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se inbiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.-2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1923.

As. 2706. Escritura 570 de 3 de Mayo de 1919, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Balbino, García vende a José J. Meléndez, una casa ubicada en el Distrito de La Chorrera.

As. 2707. Escritura 678 de esta fecha, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cuel Albert L. Wilcox adiciona la Escritura 531 de 19 de Mayo. (Véase Asiento 2472).

As. 2708. Escritura 675 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Simón Mon confiere poder general para pleitos a Héctor Valdés,

As. 2709. Escritura 167 de 15. de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cutal Joseph I. Maíca y otros constitu-yen una sociedad colectiva de comercio domiciliada en Colón, que girará bajo la rezón comercial de «Malca y Cla».

As. 2710. Escritura 130 de 11 de los corrientes, de la Notaria de Chiriqui, por la cual José de Obaldía Jované denuncia ciertas mejoras en su finca denominada «Casa Blanca», ubicada en el Distrito de Gualaca.

As. 2611. Escribura 47 de 12 de los corrientes, de la Notaria de Los Santos, por la cual se protocoliza el titulo de propiedad de dos casas ubicadas en el Distrito de Las Tablas, a favor de Joaquina B. viuda de Meléndez.

As, 2712. Escritura 270 de 15 de los corrientes, de la Notaria 2º de este Circuito, por la cual Juan Jacinto Aguirre y otros, venden a Inés Leonard de Zarak un lote de terreno ubicado en el Distrito de Taboga.

As 2713. Escritura 666 de 13 de los corrientes, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual Margarita Pomereda de Castillo vende un lote de terreno ubicado en este Distrito a Juan A. Guirado, y éste asume un crédito hipotecario.

As. 2714. Escritura 251 de 14 de los corrientes, de la Notaria 2ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» e encula ma crédito hipotecario a Ricardo Bermfidez.

As, 2715. Escritura 124 de 2 de Junio de 1925, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Amelia Avalia traspasa a Félix Camazón los derectios que le corresponden en la initial de mas finca abreada en el Distrito de Afanje.

As, 2715. Escritura 82 de 15 de Octubre de 1922, de la Notaria de Boasa (de Tero, por la cual Antono López Hernámicz vende a William H. Drury, dos finces ubicadas en «i Distrito de Bocas del Toro.

Panamá, Junio 18 de 1923

El Registrador General,

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1923.

As. 2717.—Escritura 275 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la familia Aizpuru hace una declaración sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 2718.—Escritura 680 de ayer, de la Notaria 1º de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Narciso Garay sobre una fiuca ubicada eu esta ciudad.

As. 2719.—Escritura \$2 de 6 de Pebrero de 1919. de la Notaria de Chiriqui, por la cual el Municipio de David vende a Paula González una finca ubicada en David.

As, 2720.—Oficio 438 del Juez 3º Municipal de este Distrito, de 22 de Junio del año pasado, en la cual ordena cancelar las fianzas prestadas por Francisco Duque a favor de Julio Mercado R.

**As. 2721.—Bscritura 132 de 9 de Junio de 1905, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual William H. Drurry vende a José María Sánchez una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2722.—Escritura 30 de 9 de Abril de este año, de la Notaria de Los Santos, por la cual Prancisco Ullos vende a Francisco Vergara un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pedasí.

As, 2723.—Escritura 259 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad a favor de Daniel Flax.

As. 2724.—Escritura 79 de 4 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por por la cual Pascual Quirós, por una parte y Juan y Julián del Rosario, por la otra celebran un contrato de permuta.

As. 2725.—Oficio 854 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se adiciona el asieuto 2676 del Tomo 10 del Diario.

As, 2725.—Escritura 165 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual 1 L. Toledano cancela la lipoteca constituída por Lanhe Pinto via, de Portillo sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2727.—Escritura 473 de 2 de Mayo de este año, de la Notaría 19 de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de 47he Istimian Star Lodges número 13 I. O. M., F. S.

As, 2728.—Oficio 441 de esta fecha, del Juez 6º de este Circuito en el cual transcribe una providencia declarando cancelada la fanza hipotecaria otorgada por Francisco Duque a favor de Gabriel Enrique Díaz.

As, 2729.—Escritura 581 de 21 de Mayo de este año, de la Notaría 1º de este Circuito, por la cual Dario Carrillo E., constituye hipoteca a favor de S. L. To-Tloeduno & Sons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2730.—Certificado 316 de 18° de Abril de este año, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro en el cual consta la patente de nacionalización de la nave denominada «Gallinazo», de propie dad de José Carmen Lasso.

As, 2751—Escritura 275 de esta fecha, de la Notaria 2º de este Circuiro, por la cual se protocolizan varios documentos y si Presidente de la Asociación Universal para el mojoramiunto de la Kaza Negra hace unas declaraciones.

As. 1782.—Escritura 619 de aver, de la Notaria 19 de este Circuity, por la cast. Ernesto Alemán y otro camedan lingo teca a Beryi Vio a Arps, sobre una finca ubicada en Las Sabeuns de esta ciu fad.

As. 2733.—H-scritura 174 de esta techa, de la Notaria 2ª de este Circuno, por la cual Jaho Mercado R. y Pablo Effas Velásquez J., adocionan la escritura número 15 de 9 de Euero de este año.

Panamá, Junio 19 de 1923

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

NOTA MARGINAL DE ADVERTEN-CIA.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia de 13 de este mes, resolviendo las apelaciones interpuestas a las escrituras 192, 193 de 14 de Mayo últumo y 199 de 16 del mismo mes, relacionada con la sociedad de beneficencia china denominada «Yan Woos, resolvió: eque hoy se ha formado una confusión en el Registro de tal modo que, no puede saberse cuál es el legitumo personal directivo de la sociedad y cuál el apócrifo, confusión ésta que no puede va ser subsanada en el Registro ni es posible continuar haciendo inscripciones sin que se esclarezza debidamente cuál es la verdadera sociedad, cuáles son sus estatutos y cuál su personal Directivos.

También ordena la Corte en la parte resolutiva de dicha sentencia: que se ponga en carla uno de los asientos referentes a las escrituras públicas múmeros 157 (no es simo 187) y 184 de la Notaría Segunda del Circuito, sendas notas marginales de advertencia, para que se corrija judicialmente el error anotado.¢

En obedecimiento, pues, a la orden superior se pone esta nota, la cual se publicará en la Gacetta Official, para conocimiento de los interesados.

Panamá, Junio 19 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 40.—Panamá, Junto 14 de 1923.

namá, Junio 14 de 1923.

Vistos: El Alcalde Municipal, Registrator Auxiliar del Distrito de capira, señor Eusebio Ortega, sabe, tanto porque así lo establece el artículo 216 del Código Civil, como además porque por esse Despacho han sido múniples las advertencias que al respecto se le nan hecho, que para que el reconocimiento de un hijo natural surta efecto civil, precisa que el acta de nacimiento le vel la firma autógrafa del patre que reconoce; y sin embarg i sun muchos los casos en que ha omitido esa forma i fad legal, entre clos el acta de nacimiento del menor dios el acta de nacimiento del menor dios el manifestación del nacimiento, según consta del cupón número 73 del Lion II, sin que se biciera firmar la copia de esa acta por el declarante.

A fin de que en lo sucesivo tenga

A fin de que en lo sucesivo tenga mayor atención al complimiento de sus deberes oficiales y no incurra en las faltas que se le censuran, se le impone un balboa (B 1 00) de multa, y se of lena co nunicarles a los interesados para los efectos de su cumplimiento y efectividat, en el mencionado cupón que con tal fin se devuelve.

Registrese, notifiquese y cúmplase. El Registrador General,

E. Fernández Jaén.

El Subdirector Secretario,

Luis A Morales V.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá, -Registro Centra: de. Esta lo Civil de las Personas Resourido número 41.—Panama, J. mio 15 de 1973.

had, doute to the total Vistors: if reconceimiento de los hi, sonturales tilles vaior legal chando el patre que hade el reconceimien to firma de son puño y etra el aceta de dad mento, o cuando ese reconceimiento por escape en pase por nostramento público con la apropación judicir: cuando ese refere a menores o se hace por esto testamenta do, a sal do expresa artículo 218 del Cidigo Civil.

No está en ninguna de esas conditivos en reconocimiento que se atribire Esvástico Pinión respecto del menor Victoria Sintamaria, no obstante que la copia del talón hace constar que la deciaración del nacimiento fue hecha por Pinzón, firmando de su puño y letra tai acta en que se hizo constar el nacimiento y el reconocimiento.

En esas condiciones es evidente que el asiento número 8504 del Tomo 9º de nacimientos de la Provincia de Chirfquí no puede subsistir en la forma como aparece, desde luego que la memor Victoria Santamaría no tiene respecto de Escolástico Pinzón la calidad o estado civil de hija natural recencida; pero como la corrección de este asiento no puede hacerse sino en virtud de mandamiento judicial,

SE RESUELVE:

Pasar la actuación a la Honorable Corte Suprema de Justicia para que resuelva lo que estime legal.

Registrese, notifiquese y cumplase.

El Registrador General,

E. Fernández Jaén.

El Sudirector Secretario,

Luw A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá. — Registro Central del Estado Civil de las Personas. — Resolución número 42. — Panamá, Junio 16 de 1923.

má, Junio 16 de 1923.

Vistos: De la presente actuación resulta evidenciado que tanto Fermín Gutiérrez como Matías Rios ejercieron en diferentes ocasiones, reemplazando el uno al otro y el otro al uno, las funciones de Corregidor Registrador Auxiliar del Corregimiento de Caldera, entregando unas veces por inventario otras sin él, los libros por inventario otras sin él, los libros talonarios destinados para los asientos del Registro del Estado Civil de las Personas, saí como los demás documentos, libros y útiles pertenecientes a la Corregiduria dicha; que en las diferentes ocasiones en que ambos señores ejercieron esas funciones tuvo lugar el extravío del libro talonario de nacimientos número dos destinado a las inscripciones de los nacimientos ecorridos en Caldera y que ambos son responsables del extravío.

Por ello y teniendo en cuenta la solicitud que hacen Rlos y Gutiérrez para que se les exonere del pago de la multa de velnúcinco balbasa que les fue impuesta por Resciución número 106 de 20 de Noviembre de 1922,

SE RESUELVE

No accider a lo pedido y ordenar hacer la compulsa del caso para que por el Poder Judicial se establezca la sanción penal a que se han hecho acreedores los expresados funcionarios.

Cipiese, notifiquese, publiquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. Fernández Jaén

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 43.—Panamá, Junio 16 de 1923.

Vistos: De los matrimonios cuya valides se investiga por las presentes diligencias surten efectos civiles y deben ser inscritos los siguientes:

Sabino Vásquez y Justa Piti, autorizado por el Prestitero Carmelo Atienza el día 3 de Rucio de 1920; desde luego que faci frato de investigación judicial para establecer y comprobar el delito de seducción cometida por el primero en perjuicio de la segunda.

Pablo Lizondro v Clotilde Atencio, amtorizado por el Presbitero Hermilio Tijero el día 6 de Agosto de 1921, cuya licencia fué otorgada por el Juez Municipal el día 80 de Julio de 1921, según copia que de ella obra en esta actuación; y

Manuel Lizondro y María Pabla Concepción, autorizado por el Presbitero Hermilio Tijero el día 13 de Agosto de 1921, y cuya licencia judicial otorgada por el Juez Municipal y destruída por el incendio habido en el lugar de los con-

Se ordena hacer las inscripciones de esos matrimonios, y se suspende la del contraído por Autonio Fernández y En carnación Mojica hasta tanto se acredite por los medios legales la validez de él por los interesados, y para cuyo efecto se ordena librar Despacho al Juez Municipal de Boquerón para que les cite y reciba declaración a fin de que digan si obtuvieron licencia para verificar el mastrimonio; quién se la expedición de esa licencia. A las personas que citen se les recibriá declaración al respecto.

Queda así resuelto este proceso.

Cúmplase, cópiese, notifiquese y publi-

El Registrador General del Estado Civil,

E. Fernández Jaén.

El Subdirector Secretario.

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Registro Cen-tral del Estado Civil de las Personas.— Resolución número 44.—Panamá, Ju-nio 16 de 1923.

Vistos: Bl día 21 de Mayo del año de 1919, contrajeron matrimonio eclesiástico en Dolega, Provincia de Chiriqui, los señores Dámaso Rspinoza y Eugenia Espinoza, según consta del cupón úmero 24 del libro número uno de matrimonios que lieva el Alcaide Registrador Auxiliar de ese lugar; ese matrimonio fué au torizado por el Presbitero A. Madèheim, siendo testigos presenciales los señores Floreutino Ortega, Aurelio Araúz y Barbara Carrasco de Araúz. Vistos: El día 21 de Mayo del año de

En la época de la celebración y autori-En la época de la celebración y autorización de ese matrimonio eclesiástico, regía en la República de Panamá el ar tículo 88 del Código Civil que establece de modo imperativo que «la Ley sólo reconoce el matrimonio civil, que deberá celebrarse del modo que determina el Código; y siendo ello así, es indu lable que el matrimonio expresado no tiene valor legal alguno y no surte efectos civiles que determinen de como de como deservicios que determinen derechos y obligaciones.

vites que determinen derechos y obligariciones.

Con ese acto celebrado ante el Presbitero A. Madeheim en contraposición a la
ley civil se ha incurrido en f.lta que castiga el artículo 59 de la misma exocrta
de leves en relación con el artículo 457
del Código Penal vigente ese época y que
vino a ser reemplazado por el artículo 4
de la Ley 53 de 1915; la sanción penal
establecida era la de multa de cincuenta
a doscientos balboas, que después fué
sustituída por la de multa de cinco a cincuenta balboas; empero como de la fecha
de la celebración y autorización del matrimonio a la época actual ha transcurrido nu lapso de cuntro años y diez y
siete días. Empo suficiente para que se
cumpla el periodo de la prescripción de
la acción penal y de la pena al tenor
de lo preceptuado por el parágrafo ses
del artículo 58 del Código Penal vigente
en la actualidad, que tiene aplicación
preferente al año de 1915 desde luego
que sus disposiciones son benignas y faverables para el reo, es induidable que no
hay lugar a la imposición de pena aigu
ma ai Presbitero Madeheim.

Por ello, el suscrito Registrado Gene-

Por ello, el suscrito Registrador Gene-neral del Estado Civil de las Personas,

matrimonio religioso celebrado, en the Damaso Espinora y Engenia Espino-za no sutte efectos civiles, y por conse-guiente, no puede ser insertio en el Re-gistro Civil; y

La acción penal y la pena que pudiera imponerse al Presbiero A. Madidiem por la falta apuntada, ha prescrito y no hay lugar a imposición de multa alguna.

Dése cuenta a los interesados. Espinorese cuenta a los interesados. Espino-zas de la invalidez de su matrinonio pa-ra en caso de que quieran revalidarlo ocurran al Poder Judicial en demanda de la celebración del matrimonio o de la li-cencia para poder celebrar el religioso.

Cópiese, comuniquese y publiquese

0

El Registrador General del Estado

E. FERNÁNDEZ JAÉN. El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.— Registro del Estado Civil de las Personas.—Resolu-ción número 45.—Panamá. Junio 18 de 1923.

de 1923.

Wistos: El señor don Joaquín Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, propietario y casado, ha presentado ante especiación varios documentos para su inscripción, y entre ellos, el de la pruesa supletoria del nacimiento de su hijo legítimo, el menor Julio, la que consiste en la información de perpetua memoria que respecto del nacimiento de dicho menor ha aprobado el Juez 3º del Circuito de Panamá, por providencia de fecha veninte de Febrero del año de mil novecientos veinte. novecientos veinte.

Según consta de la documentación au-téntica que informa esa prueba, el naci-miento ocurrió en la población de Agua-dulce, Provincia de Coclé, el dia tres del mes de Enaro de mil novecientos tres, y como al tenor del articulo 6º de la Ley 50 de 1919, los nacimientos ocurridos en el territorio de la República antes del quince de Abril de mil novecientos ca-torce son inscribibles en el Registro Ci-vil, siempre que se presenten documen-tos como el presentado con tal fin y no babiendo, como hay, impedimento algu-no para ello.

Por lo tanto,

SE RESULLVE:

Ordenar la inscripción del nacimiento Ordenar la inscripción del macimiento del menor Julio, hijo legitimo del pertente señor Joaquín Jiménez con su esposa la señora Carlota Sierra de Jiménez, de acuerdo con la información que consta en esta documentación.

Notifiquese, registrese, cúmplase y pu-

El Registrador General del Estado Civíl,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Registro Cen-tral del Esta lo Civil de las Personas, Resolución número 46.—Panamá, Ju-nio 18 de 1923.

Vistos: El asiático Carlos Yau, cayas Vistos: El asiático Carlos Vau, cuyas generales constan en el presente proceso de información levantado ante este Despacho, previl als formalidades de rigor, na declarado que la menor Rosa Angélica es hija suya habida con la señora Anastasia Medina, panameña, soltera, natural de Santiago de Veraguas y ya natural de Gamenor nació en esa cindad el día once del mes de Julio del año de nil novecientos catorce, a las dos de la noche, en casa cita en la Calle de Juan Mendoza de esta cindad que él nabitaba en ese entonces; que son los abuelos paternos Antonio Vau y Le Sit, chinos ya difinatos, paternos Pablo Medina y Maria Garcia, também difuntos, y que ese paterniento no consta en el Registro y Maria Garcia, también difuntos, y que ese nacimiento no consta en el Registro Civil porque al respecto no dó el parte a la Aisalda smo al Policial de puesto en a mencionada calle, siguiendo así costumbre america a le ley del Registro Civil

Civil.

Como quiera que respecto de dicho macimiento constan en este informativo los festimondos de dos testigos hibites y homadose en concepto del suscrito, como son los dados por los señeres foed Polores Guarda y Aristides Isaan, cuyas declaractores son concordantes en un todo de madera que corroboran y afriman el propósito de reconocimiento que respecto de dicha menor hace su padre Carlos Xun por excitara admiero 465 de 30 de Abril último, otorgado ante la Notaria número 19 del Circumo de Panamá.

SE RESUELVE:

Ordenar el registro del nacimiento de la memor Rosa Angélica en el respect no libro de la Provincia de Panamá, le acuerdo con el informativo que resulta

de estos autos, y hacer auotación del re-conocimiento de que se deja hecha men-ción y que ha sido debidamente aproba-do por providencia del dia nueve de Mas-yo de este año, dictada por el Juzgado 3º del mencionado Circuito de Panamá.

Notifiquese, registrese, cúmplase y pu-

El Registrador General del Estado Ci-

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GA-CETA OFICIAI, se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos le-gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁTEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el dia de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias obre Registro Público, a B. 0.25 e: ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, e' folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierre procesa. bre tierras nacionales.

> TULIO OUITANO Jefe de la Sección de Ingresos.

LICITACION

Hasta las 3 p. m. en punto del dia 13 de Julio de 1923 se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado para la venta, previa autorización de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se gún Oficies números 63 y 69, de los siguientes articulos de propiedad nacional:

1 carro marca «Buick» de cinco pa-sajeros, modelo 1921.

1 chassis Ford usado.

Cada propuesta deberá presentarse Cada propuesta debera presentarse en papel seliado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse las propuestas por todos o cada uno de los efectos en re-mate y se dam preferencia, en igual-dad de circunstancias, a aquel que ofrezca por todo el lote.

Los artículos que se ponen en rema-te pueden ser examinados en el Alma-cén General del Gobierno.

Las propuestas serán abiertas y lei-das en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras o de su representante, a ias 3 p. m. en pun-

to del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor pos-

El pliego de cargos, especificaciones y cualquier otra información puede consultarse todos los días hábiles du-rante las horas de despacho en el Al-macén General del Goblerno.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 53 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 13 de Junio de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Pansmá.—Archivos Nacio-

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tando de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, es irvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leves, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colon,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Heury Holbrook Lee para que en el término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra él na intentado su esposa Angélica Reyes de Lee.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintitrés, al as nueve de la mañana y copia de él entrego al interesado para su publicación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.--1

Entero

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER:

Que la señora María Félix Urriola ha presentado a aste Despacho la si-guiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en-cargado del Despacho de Tierras Balifas e Indultadas,

Presente.

Basada en el artículo 151 del Código Fisal, vengo ante usted a solicitar tibulo de piena propledad gratuito de un giobo de terreno como de cinco hectáreas de extensión situado en el barrio de las Lomas, bajo los siguientes linderos: Norte, posesión de los herederos de Piácida Duque; Sur, posesión de Mignel Hernández; Este, quebrada del medio; y al Oeste, un callejón sin nombre. Este terreno lo poseo desde hace más de treinta años por traspaso que de él me hizo miseñora madre y en el cual tengo establectidos mis trabajos. Acompaño a osted la prueba que requiere la ley, consistente en declaraciones de testigos.

Soy María Félix Urrinia, israda 6. Basada en el artículo 161 del Código

Soy María Félix Urriola, jefe de fa-milla, mayor de edad, panameña y agricultora.

David, Junio 30 de 1919.

Rogado por la señora Maria Félix Urriola, que dice no sabe firmar lo hace el suscrito,

José Brigido Martineza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fi-ja el presente edicto y copia se entre-ga al interesado para su publicación.

David, Junio 15 de 1923.

El Gohernador.

DIONISIO VILLARBEAL V.

El Secretario.

1

J. M. Terán A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Pro-vincia, encargado de la Administra-ción de Tierras Baldías e Indultadas ción de Tre del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Laureano Diaz ha soli-citado de este Despacho la adjudica-ción a título gratuito de un globo de terreno baldio ubleado en esta cabe-cera, comprensión del Distrito de Che-pigana, de diez hectáreas de extensión y denominado «Punta de Arriba», por medio del siguiente escrito:

«Señor Administrador Provincial de

Panamá.

Laureano Díaz, natural de la Repoblica China, mayor de edad, domiciliado hace más de veinte años en la de Panamá, con residencia en esta localidad, comprensión del Distrito de Chepigana, hoy cabecera de la Provincia del Darién, ante el Despacho de asted y en uso de las disposiciones de los artículos 154 inctso primero y 161 dei Código Fiscal, careciendo como, carezco de propiedad de terrenos y desendo dedicarme al ejercicio de la agricultura, en mi carácter de padre de familia, domiciliado en la República, a usted, con respeto pido: se digne adjudicarme una parceia de los terre nos nacionales de labor de diez hectáreas, en pleno dominio.

El terreno que le pido se me adjudique está situado en esta jurisdicción en el punto denominado la «Punta de en el punto denominado la apunta de Arribas y que limita por el Norte, con una ioma que da frente a la po-blación; por el Sur, con el estero ila-mado de La Palma; por el Este, con playa del rio Tuira; y por el Oeste, con un ensille.

Con declaraciones juradas que acompaño a esta solicitud, compruebo sumamente que tengo más de quince años de estar avecindado en esta región, que soy padre de familia tenida con panameña y que deseo dedicarme al ejercicio de la agricultura y que de tro de essa parcela tengo mi casa de habitación y una cria de cerdos.

No acompaño el plano del terreno que pido se me adjudique por no ha-ber en esta Agrimensor, pero ofrezco acompañario en primera oportunidad.

La Palma, Febrero 22 de 1923.

Y para que sirva de formai notifi-cación a todo el que se considere le-sionado con la anterior solicitud cou-rra a estar a derecho en tiempo opor-tuno, se fija el presente edicto en lu-gar visibi ed esta Administración y en la Alcaldia del Distrito, por el tér-mino de treinta días hábiles, de con formidad con lo determinado por el artículo 180 del Código Fisca!

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario.

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caba llo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes. Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se compende que ha sido producida por alambre de púas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lu-gar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se pre-sente dentro del término de treinta días sente dentro del término de treinta dias a hacer valer sus derectios. Si venci-dos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distri-to para que proceda a la venta de dicho animal en abuoneda pública al mejor postor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

Alejandro C. Morales.

30 vs.--1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis trito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente
en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipatomarcado a fuego así: CA el cual ha sido
denunciado por el nismo señor Moreno,
como bien sin dueño conocido y vagando
hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con descencio a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde.

E. CANDANEDO.

Alejandro C. Morales

30 vs. -- 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trilo de Chame,

Al núblico,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra deposi-tada una vaca de color achotillo, sin se-fial de sangre y marcada a fuego asi:

2 en la quijada izquierda;

d A en el anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del pre-sente año por los ingares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

Eu camplimiento de lo dispuesto en los artículos 1602 y 1601 del Código Administrativo, se fia este aviso en ingar público de esta Alcadida y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido acimal, concurra a hassado anta an tiempo contino. As lo hacerlo valer en tiempo oportuno,

contrario, se rematará en subasta pú-blica.

Chame, lunio 4 de 1923.

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis. 30 vs.-2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distri de David, al público,

SACE SARER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: J-R.

Dicho animal he sido denuncida por el banes del lugar de Guacá y no se le co-

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldia, copia del mismo se envía a la GACATA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare minura pracona a reclumarla cumo su presentar en compario en composito. ninguna persona a reclamarla como su legitimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde.

RAFAHI, SILVERA C. .

El Secretario

B. Palacios.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodrígnez, se encuentra depositada una va-ca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. Ů.,

y de sangre, tronza y muesca arriba y muesca abajo en la oreja derecha, rabi-sacada y dos muescas arriba en la oreja tzquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Ro-dríguez, sin conocérsele dueño alguno y estar pastando en los terrenos del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispusto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Aicaldía y se publica en la GACRTA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito

Este edicto se fija boy, 16 de Mayo de

El Alcalde, 1er. Suplente,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs 17

EDICTO

El Alcaide del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor En-

rique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, bace más de seis meses.

esta jurisdicción, bace más de seis meses. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el termino de treinta días contados desde la fechacopia de este edicto se envia a la GACETA OPICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legitimo dueño, se remustar de npública subasta y y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde.

30 vs.-21

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario

3. Palacios.

AVISO El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(b)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda público.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Ga-CRTA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VASOURZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H., Oficial Escribiente.

30 vs.--21

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la doreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la pulpa así: O y en la paleta un triángulo A. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenteu sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Al-calde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OPICIAL, al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

LEONIDAS PRETELT.

El Alcalde Municipal,

30 vs.--22

Aprobado.

Imprenta Nacional. - Rec. No 12.465